



AYUNTAMIENTO
DE
ESCALONA DEL PRADO
(SEGOVIA)

ORDENANZA FISCAL Nº 1

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.-

Artículo 1º.

De conformidad con lo previsto en el art. 73 de la Ley 39/1.988 de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles, aplicable en este Municipio, queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2º.

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,58 %.
2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,65 %.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el B.O.P. y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1.990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Escalona del Prado a 18 de Septiembre de 1.989.

EL ALCALDE



EL SECRETARIO

